



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 6 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958

INSCRIPCIONES
No gratuitas: 3 pts. palabra
Pagos por adelantado

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. 600 ptas.
Centros oficiales. 500 >

Año 1976

Lunes 19 de abril

Número 89

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal, número uno de esta ciudad de Burgos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 199 de 1976, sobre imprudencia con daños, contra M. Carlos Joao, mayor de edad, sin que consten más circunstancias personales del mismo, cuyo último domicilio lo tenía en 424, La Residencia, 71000 Macón (Francia), y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, por importe total, con inclusión de la multa e indemnización, de 15.092 pesetas, a cuyo pago ha sido condenado el denunciado expresado, a fin de que el mismo dentro del plazo de tres días, abone el importe indicado, bajo los apercibimientos de ley.

Y para que conste, sirva de notificación y requerimiento en forma al denunciado y condenado, M. Carlos Joao, actualmente en en ignorado paradero, y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en la ciudad de Burgos, a 8 de abril de 1976.—El Secretario, P. S. M., Manuel Alonso y Díaz.

Don Manuel Alonso y Díaz, Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 275/1976, sobre imprudencia con lesiones y daños, contra Adolfo Talato Vidarte, se ha

dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — Sentencia:

En la ciudad de Burgos, a 5 de abril de mil novecientos setenta y seis. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, número 275/1976, sobre imprudencia con lesiones y daños seguidos por Alves Valdemar Brandao, mayor de edad, soltero, operario, vecino de París (Francia), con domicilio en 53 Boulevard Beausejour, contra Adolfo Talavera Vidarte, mayor de edad, casado con domicilio en Alicante, en la localidad de Campello, Urbanización El Bincle, chalet 26, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente inculcado Adolfo Talavera Vidarte, de la falta de imprudencia con lesiones y daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia definitiva al inculcado Adolfo Talavera Vitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.—Manuel Mateos Santamaría.—Rubricado.—Sellado.

La sentencia inserta es conforme con su original. Y para que conste, en virtud de lo ordenado, y sirva de notificación en forma al perjudicado, Alves Valdemar Brandao, actualmente, en ignorado paradero y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en la ciudad de Burgos, a siete de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Manuel Alonso Díaz.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 45 de 1976, seguido por imprudencia simple con lesiones a María Teresa Agüero Yubero, asistida de su padre Pablo Agüero Agüero, contra don Esmeraldo Guerrero, se ha dictado con esta fecha el auto a que hace referencia la disposición adicional 2.ª A) de la Ley de 8 de abril de 1967, cuya parte dispositiva del mismo es como sigue:

En Burgos, a 20 de marzo de 1976, y... El Sr. D. José Luis Antón de la Fuente, Juez Municipal número dos de esta ciudad, ante mí, el Secretario, dijo: Que señalaba la cantidad de 16.000 pesetas, como máxima que puede reclamar el perjudicado don Pablo Agüero Agüero, padre de la lesionada María Teresa Agüero Yubero, por los daños y perjuicios sufridos y cubiertos por el Seguro que ampara la carta verde internacional número F 179.489, de la Compañía Le Nord, y expidase testimonio de este auto a los efectos prevenidos en el artículo 10 del texto refundido de 24 de diciembre de 1962.—Así lo dispuso S. S.ª., doy fe.— Firmados.— José Luis Antón. Licinio Vaquero.—Rubricados.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al denunciado Esmeraldo Guerrero, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 20 de marzo de 1976.—El Secretario, Licinio Vaquero.

Aranda de Duero

Don José Luis de Pedro Mimbbrero, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido. Hago saber: Que en los autos de

juicio ejecutivo número 119 de 1975, a instancia de Financiera Agro-Industrial, S. A., contra don Florentino Rojo Martín, vecino de Aranda de Duero, he acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días, el siguiente bien embargado al demandado:

Un turismo marca Simca, matrícula BU-7105-B. Valorado en 80.000 pesetas (ochenta mil pesetas).

Haciendo saber a los licitadores:

1. Que la subasta tendrá lugar en este Juzgado el próximo día 11 de mayo, a las 12 horas.

2. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación.

3. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Aranda de Duero, a 31 de marzo de 1976.—El Juez, José Luis de Pedro Mimbrero. — El Secretario, Carlos Hernández.

Lerma

Cédula de citación

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias número 1 de 1976, por muerte en accidente de circulación de Alhaji Yusufu Amuda Gobir, hecho ocurrido el día 28 de diciembre de 1975. Por la presente se hace ofrecimiento de acciones conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los familiares de dicho Alhaji Yusufu Amuda Gobir.

Dado en Lerma, a 7 de abril de 1976.—El Secretario, María Luisa Gómez.

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por don Javier Cubillo Moreno, vecino de Burgos, Plaza Particular, número 7, 7.º C.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso,

esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dextrotanolo
Ambito de aplicación: Coto de caza BU-10.609, de Villoruebo.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA, de Villamiel de la Sierra, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Hortigüela (P. Burgos), la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos BANDOS y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete al Alcalde del mu-

nicipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C.—El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 2 de abril de 1976.—El Jefe del Servicio Provincial.—A. Arjona.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

1.862.—1.251,00

Comisaría de Aguas del Duero

Autorización para la construcción de un puente sobre el río Esgueva

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva (Burgos), a los efectos de autorización para la construcción de un puente sobre el río Esgueva, en término municipal de Terradillos de Esgueva (Burgos).

Teniendo presente, que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Se concede al Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva, autorización para la construcción de un puente sobre el río Esgueva, en término municipal de Terradillos de Esgueva.

En el caso de que la Confederación Hidrográfica del Duero, construya el embalse de Torresandino, el citado Ayuntamiento no tendrá derecho a percibir indemnización alguna por él.

2.ª—Las obras deberán ejecutarse con sujeción al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Bronchalo de la Vega, en Burgos, mayo de 1973, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 465.856,95 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y se ajustará a la instruc-

ción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado de 19 de octubre de 1973, y a los pliegos de condiciones oficiales, quedando autorizada la Comisaría de Aguas del Duero para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que estime conveniente, y que no afecten a las características del proyecto, para lo cual sería preciso incoar nuevo expediente.

3.ª—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

4.ª—La inspección de las obras tanto en el período de su construcción como después su explotación o uso, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo todos los gastos por cuenta del autorizado, el cual viene obligado a dar cuenta a aquélla del principio, terminación y cuantas incidencias ocurran en el transcurso de la ejecución y conservación de las obras.

5.ª—La dirección y vigilancia de las obras recaerá sobre un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, designado por el autorizado, debiendo dar conocimiento a esta Comisaría de Aguas del nombre y dirección del Ingeniero designado, antes del comienzo de la obra.

6.ª—El autorizado queda obligado a conservar la obra en perfecto estado y mantener en todo tiempo, incluso en el de construcción, el cauce despejado y libre la circulación de las aguas, cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del puente.

7.ª—Se prohíbe el establecimiento de peaje alguno en la explotación de la obra y la Administración del Estado podrá disponer del paso por el puente para sus servicios oficiales.

8.ª—Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, lo mismo por lo que afecta al tránsito como al remanso de las aguas que pudiera producir, siendo responsable el autorizado de los perjuicios resultantes de su ejecución y explotación, quedando obligado a su demolición o modificación y sin indemnización algu-

na, cuando se hiciera incompatible con cualquier otra obra de interés general a ejecutar por el Estado.

9.ª—Una vez terminadas las obras y antes de poner en servicio las mismas, será preceptivo someter el puente a las pruebas de carga utilizada en el cálculo del proyecto. Por la Dirección de las obras se avisará a la Comisaría de Aguas del Duero, con diez días de anticipación como mínimo, la fecha y hora en que se realizarán dichas pruebas, por si se considera necesaria la presencia de un representante de la Comisaría. El Ingeniero de Caminos, Director de la obra, realizará las pruebas aunque no asista el representante de la Administración en la fecha y hora anunciada, y extenderá certificado que remitirá a esta Comisaría, en el cual se exprese que las flechas alcanzadas son las correctas, de acuerdo con los cálculos y que no han aparecido grietas o fisuras u otros defectos visibles ni deformaciones no recuperables. Si el resultado de las pruebas no fuera correcto lo pondrá en conocimiento de esta Comisaría de Aguas en el plazo de 48 horas, para la resolución que corresponda.

Si el resultado fuera favorable, se procederá, por el Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, a efectuar el reconocimiento final de las obras, del que se extenderá acta, haciendo constar en la misma el referido resultado y el cumplimiento de las restantes condiciones de la autorización. Una vez aprobada el acta por esta Comisaría de Aguas podrán ponerse en servicio las obras.

10.ª—Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la Industria Nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal o de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

11.—Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peti-

cionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 6 de abril de 1976.—
El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

1.733.—3.291,00

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Aprobado por este Ayuntamiento la implantación y modificación de las Ordenanzas fiscales, que al final se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 717 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, según determina el artículo 722 de dicha Ley, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren legales.

Ordenanzas modificadas: Desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Ordenanzas de nueva aprobación: Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Rodaje y arrastre por la vía pública.

Sobre tenencia de perros.

Castrillo de la Vega, 24 de marzo de 1976.—El Alcalde, José Miguel Revenga.

Ayuntamiento de Cebreco

Habiendo sido aprobado por esta Corporación el Proyecto de depuración de aguas para el servicio a domicilio en esta localidad adicional al Proyecto de la Obra de Abastecimiento y distribución de Aguas, en su día aprobado, se halla expuesto al público por el plazo de treinta días hábiles al objeto de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cebreco, a 2 de abril de 1976.—El Alcalde, Isidro Merino.

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico y presupuesto de ejecución de obras de ampliación de Abastecimiento de Aguas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Puertos y Canales, don Luis Finat Calvo, por importe de pesetas 1.830.000, y estudio hidrogeológico, del geólogo don Juan Francisco García de Miguel para la realización de sondeo previo de un pozo artesiano y perforación para la búsqueda subterránea de manantial previa autorización de la Jefatura Provincial de Minas, sondeo que se efectuará en terreno del Ayuntamiento sita en Camino de las Bodegas, se hace saber que dichos proyectos y documentos que lo componen, quedan expuestos al público por espacio de treinta días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan interponerse contra los mismos las reclamaciones que consideren justas y legales y ajustadas a derecho por las personas que pudieran estar interesadas.

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto de construcción de depuradora de aguas residuales procedentes del vertido del abastecimiento público, con vertido al río Odra, redactado por el Ingeniero de Caminos, Puertos y Canales, don Luis Finat Calvo, por importe de 1.000.000 de pesetas,

queda dicho proyecto expuesto al público por espacio de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren justas y con arreglo a derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos del Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces y disposiciones de aplicación, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pedrosa del Príncipe, 8 de abril de 1976.—El Alcalde, L. Arenas.

Ayuntamiento de Fuentecén

La Corporación Municipal que presido, en sesión celebrada al efecto, tomó el acuerdo de aprobar el proyecto de elevación de agua en esta localidad, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Bronchalo de la Vega, cuyo importe asciende a la cantidad de tres millones sesenta y cuatro mil doscientas sesenta y cuatro pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho proyecto de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo, todo ello conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Fuentecén, 10 de abril de 1976.—El Alcalde, Isidoro Sendino.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA de Burgos, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en este Ayuntamiento, a las dieciocho horas del día siguiente en que se cumplan diez días hábiles contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y con carácter de urgencia, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta para la resinación en el año actual de 16.873

pinos del monte «El Carrascal», núm. 2, A, de la pertenencia de este Ayuntamiento, por la tasación de 242.971 pesetas.

Las proposiciones se presentarán hasta media hora antes del día de la celebración de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pliego de condiciones y demás documentación, en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los interesados.

De quedar desierta, se celebrarán segunda y tercera subastas a los cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración de las anteriores, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Hontoria de Valdearados, a 7 de abril de 1976.—El Alcalde, Julián María.

1.548.—546,00

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA de Burgos, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en este Ayuntamiento, a las dieciocho horas del día siguiente en que se cumplan diez días hábiles contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y con carácter de urgencia, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta para la resinación en el año actual de 3.241 pinos del monte «El Carrascal», núm. 6-A, de la pertenencia de este Ayuntamiento por la tasación de 33.058 pesetas.

Las proposiciones se presentarán hasta media hora antes del día de la celebración de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pliego de condiciones y demás documentación, en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los interesados.

De quedar desierta, se celebrarán segunda y tercera subastas a los cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración de las anteriores, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Villalba de Duero, a 9 de abril de 1976.—El Alcalde (ilegible).

1.857.—546,00